

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de marzo de 2002, por la que se aprueban las modificaciones en las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 26 de diciembre de 2001, se autoriza la celebración de Ferias Comerciales con el carácter de oficial en Andalucía, y se aprueba el calendario para el año 2002 (BOJA núm. 4, de 10 de enero de 2002), entre las que figuran Hostelsur 2002-14.^a Feria de la Hostelería, Fegasur 2002-7.^a Feria de la Ganadería, XI Feria del Olivo de Montoro, Futuroliva, Feria de la Subcontratación, Feria de la Innovación y Tecnología Medioambiental, Mediterránea XXI-10.^a Feria de las Orillas del Estrecho, 17.^a Feria General de Muestras del Campo de Gibraltar, e Intercaza 2002.

Las entidades organizadoras de estas ferias solicitan autorización para modificar las condiciones de celebración de las mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto

137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar la solicitud de modificación de las condiciones de autorización de las Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía que se reseñan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO

NOMBRE DE LA FERIA	FECHA		FECHA NUEVA		LOCALIDAD DE CELEBRACIÓN	PROVINCIA	ORGANIZADOR	NUEVO ORGANIZADOR
	Inicio	Fin	Inicio	Fin				
HOSTELSUR 2002 14ª FERIA DE LA HOSTELERÍA	28/11/02	01/12/02	03/10/02	06/10/02	JEREZ DE LA FRONTERA	CADIZ	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ (IFECA)	
FEGASUR 2002 7ª FERIA DE LA GANADERÍA	08/11/02	10/11/02	21/11/02	24/11/02	JEREZ DE LA FRONTERA	CÁDIZ	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ (IFECA)	
XI FERIA DEL OLIVO DE MONTORO	16/05/02	19/05/02	-----		MONTORO	CÓRDOBA	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	CONSORCIO FERIA DEL OLIVO
FUTUROLIVA	05/09/02	05/09/02	05/09/02	08/09/02	BAEZA	JAEN	SEBASTIÁN MORENO CUEVAS Y SANTIAGO CALVO SÁNCHEZ C B	
FERIA DE LA SUBCONTRATACIÓN	09/10/02	13/10/02	25/04/02	27/04/02	SEVILLA	SEVILLA	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA (FIBES)	
FERIA DE LA INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA MEDIOAMBIENTAL	09/05/02	12/05/02	02/05/02	05/05/02	SEVILLA	SEVILLA	FERIA IBEROAMERICANA DE SEVILLA (FIBES)	
MEDITERRÁNEA XXI 10ª FERIA DE LAS ORILLAS DEL ESTRECHO	30/05/02	02/06/02	10/10/02	13/10/02	ALGECIRAS	CÁDIZ	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ (IFECA)	
17ª FERIA GENERAL DE MUESTRAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	03/10/02	06/10/02	07/11/02	10/11/02	LOS BARRIOS	CÁDIZ	INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ (IFECA)	
INTERCAZA 2002	11/04/02	14/04/02	26/09/02	29/09/02	CORDOBA	CORDOBA	DIPUTACION DE CORDOBA	

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 98/2002, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, establece el régimen de suplencia del Delegado del Gobierno. En este régimen se diferencia el caso de vacante del de ausencia o enfermedad. Mientras en el primero el sistema permite una cierta flexibilidad en la designación del suplente, en el segundo establece un mecanismo automático que puede no resultar necesariamente el más adecuado.

En consecuencia, se estima conveniente modificar el tratamiento de la suplencia, manteniendo la distinción de los supuestos en lo que se refiere al órgano competente para designar el suplente.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 2002,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El apartado 2 del artículo 5 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, queda redactado como sigue:

«2. En el caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, éste designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia. Cuando no sea posible el ejercicio de esta facultad, se estará a lo dispuesto en el apartado primero de este artículo».

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la

Policía Local de Andalucía, necesita una modificación parcial, referida al baremo para el concurso y concurso de méritos, que surge como consecuencia de su aplicación en los procesos selectivos de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local, con la pretensión de recoger y baremar la actividad formativa en su conjunto. También se modifican contenidos jurídicos relativos a normas que han sido modificadas o derogadas, adaptándolos al ordenamiento vigente.

Para ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por su disposición final, previos informes del Consejo Andaluz de Municipios y de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local, dispongo:

Artículo único.

1. Se modifica el Anexo, en su apartado V «Baremos para concurso o concurso de méritos», de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, que queda redactado como se recoge en el Anexo de la presente Orden.

2. Igualmente, en el apartado I Temario, se sustituyen todas las referencias que se hacen a la Ley 1/1989, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía por las de Ley de Coordinación de las Policías Locales y todas las referencias que se hacen a las Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas por las de Normativa básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Medio Ambiente.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O**V. BAREMOS PARA CONCURSO Y CONCURSO DE MERITOS**

1. Baremo para concurso:

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.